

CONVENIO ENTRE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN POLICIAL

En la ciudad de Montevideo, el día 12 de mayo de 2023 comparecen **POR UNA PARTE** la INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS y DEFENSORÍA DEL PUEBLO, (en adelante INDDHH), con sede en la calle Bulevar Artigas N° 1532, de esta ciudad, representada por el Cr. Marcos Israel en su calidad de Presidente del Consejo Directivo **Y POR OTRA PARTE**, el MINISTERIO DEL INTERIOR, DIRECCIÓN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN POLICIAL, representado en este acto por el Comisario General @ Roberto de los Santos en su calidad de Director de Educación Policial, constituyendo domicilio en la calle Cno. Maldonado 5952 de esta ciudad; los que convienen la celebración del siguiente convenio de colaboración:

CLAUSULA PRIMERA. Antecedentes: i) La INDDHH es una entidad estatal autónoma uruguaya creada en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.446, de fecha 24 de diciembre de 2008, que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y que tiene a su cargo la defensa promoción y protección en toda su extensión de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho Internacional. De acuerdo a lo previsto en la norma indicada, para el mejor cumplimiento de dichas funciones, se encuentra legalmente habilitada a suscribir acuerdos de cooperación. ii) La Dirección Nacional de la Educación Policial es una Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio del Interior, cuya función es la capacitación permanente de la Policía Nacional, dispuesta por el Artículo 17 de la Ley N° 19.315 de fecha 24 de febrero de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto: El objeto del presente convenio consiste en implementar acciones educativas desde una perspectiva de ciudadanía y derechos humanos. En particular propone la realización de un curso titulado "LA PERSPECTIVA DE LOS DDHH EN LA FUNCIÓN POLICIAL", dirigido a cadetes, sin perjuicio de nuevas instancias de capacitación que la INDDHH pueda ofrecer a realizarse en el futuro. Todos los detalles del mencionado curso se desarrollan en los anexos adjuntos: Fundamentación y Programa.

CLÁUSULA TERCERA. Acuerdos Complementarios o Particulares: El presente convenio, así como otras instancias de capacitación, podrán desarrollarse en sus aspectos específicos, a través de contrataciones, acuerdos o convenios particulares, que contemplen acciones a llevar a cabo por ambas partes. De común acuerdo, se podrá solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. Modificaciones: Las eventuales modificaciones a realizar al presente convenio, así como las contrataciones, acuerdos o convenios particulares, serán establecidos siempre de común acuerdo entre las partes, estándose específicamente a los términos que ambas oportunamente prevean en cada caso, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. Autonomía: La suscripción de este convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente, así como en los instrumentos que oportunamente se suscriban. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivos cometidos legales, estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad, y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.

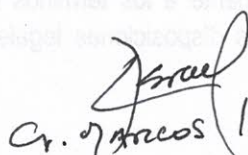
CLÁUSULA SEXTA. Confidencialidad. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de este se deriven, las que se sujetarán a la normativa aplicable a cada una de las partes en materia de Transparencia, Protección de Datos Personales, Acceso a la información Pública y demás normativa en materia de confidencialidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo: El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos años desde la fecha de su firma y se renovará automáticamente. Sin perjuicio, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo antes de dicho plazo, manifestando su voluntad en ese sentido, mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 días, comprometiéndose la no afectación a terceros, así como la culminación de los programas, contratos, acuerdos o convenios anexos que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. Comisión de Seguimiento: Los otorgantes del presente convenio designarán a un responsable por cada parte quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Convenio y, en particular, de los acuerdos o convenios específicos. La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes así lo acuerden, debiendo elevar a sus respectivos órganos de dirección las resultancias de las reuniones mantenidas, indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas autoridades los temas a resolver.

CLÁUSULA NOVENA. Domicilios y notificaciones: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Cr. Israel
Pte. INDIH

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA EDUCACIÓN POLICIAL

Comisario General (R)


Roberto de los SANTOS SUAREZ